

5 PROPUESTAS FUNDAMENTALES

El proyecto de Ley de Migración y Extranjería que actualmente se encuentra en el Senado presenta importantes avances respecto de la legislación actual en materia de institucionalidad, consagración legal de ciertos derechos y declaración de principios fundamentales. Sin embargo, hay aspectos muy importantes que pueden tener efectos negativos sobre el objetivo de avanzar hacia una migración ordenada, segura y regular; como también en el aporte que realizan las personas migrantes al país en términos económicos, culturales y sociales. A partir de eso, 40 instituciones y organizaciones de la sociedad civil y la academia presentan 5 propuestas prioritarias respecto del proyecto:

1. Incorporar posibilidades de cambio de categoría migratoria dentro del país y mecanismos de regularización
2. Incorporación del principio de no devolución
3. Asegurar igualdad de oportunidades de acceso a seguridad social y beneficios de cargo fiscal
4. Adoptar medidas para la protección e inclusión de trabajadores migrantes
5. Garantizar el derecho a recurrir ante una medida de expulsión

Organizaciones que adhieren a esta propuesta:



1. Incorporar posibilidades de cambio de categoría migratoria dentro del país y mecanismos de regularización

El sistema de visados que aprobó la Cámara de Diputados prohíbe el cambio de categoría migratoria dentro del país, lo que puede generar problemas para ordenar el ingreso al país y promover la regularidad migratoria dentro de él. La implementación de la Visa de Oportunidades Laborales mostró que sólo se otorgó con proceso cerrado un 5% de las visas que el Gobierno esperaba que fueran solicitadas.¹ Otro ejemplo es el de las Visas de Responsabilidad Democrática. De las 223 mil personas venezolanas que han solicitado a marzo de 2020 este visado, se le ha otorgado sólo al 11%.² En ambos ejemplos vemos que una Visa Consular sin duda puede ser de gran ayuda, ya que la persona ingresa con un RUT desde el primer día, pero son absolutamente insuficientes. Este sistema excluye a muchas personas y no atiende al contexto migratorio del país, por lo que se requieren mecanismos adicionales que permitan el cambio de categoría y la regularización dentro del país en ciertos casos, con requisitos y normas que lo hagan viable.

Propuestas:

- **Establecer un permiso de permanencia transitoria para búsqueda de oportunidades laborales, que permite el cambio de categoría dentro del país al contar con contrato de trabajo, cumpliéndose ciertas condiciones.**
- **Establecer una categoría de residencia temporal por motivos extraordinarios para personas que estén en situación irregular y que luego de 2 años de estadía acrediten vínculo laboral futuro o solvencia económica.**

2. Incorporación del principio de no devolución

Este principio está contenido en diversos tratados internacionales ratificados por Chile. El hecho de que el principio esté protegido en la Ley N° 20.430 sobre Protección de Refugiados no es razón para no consagrarlo en este proyecto de ley, pues no aplica sólo respecto de quienes solicitan asilo o refugio, sino también de quienes están en riesgo y no saben que deben solicitar protección, o no pueden hacerlo. En ese sentido la Convención Americana aborda el principio en su artículo 22.8, sin distinguir según condición migratoria, estableciendo que no se podrá devolver o expulsar a aquellos cuya vida o libertad personal esté en riesgo de violación por motivos de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

Propuesta: incorporar artículo que consagre el principio de no devolución en el Proyecto de Ley de Migración y Extranjería.

3. Asegurar igualdad de oportunidades de acceso a seguridad social y beneficios de cargo fiscal

Se estableció un requisito de 2 años de residencia para acceder a beneficios y prestaciones que impliquen transferencias monetarias desde el Estado a las personas migrantes. Lo anterior no es aceptable pues los extranjeros residentes, estando cotizando y pagando impuestos, tienen derecho a recibir los mismos beneficios y prestaciones que los nacionales. De otra forma habría una discriminación injustificada y una vulneración al derecho a la igualdad ante la ley que consagra la Constitución. Por otra parte, la población extranjera aporta en total cerca de 397 mil millones de pesos anuales sólo por concepto de impuestos y pago de multas (año 2019); mientras que el costo de los programas de transferencias monetarias directas se estimó en 17.744 millones anuales (año 2018)³. Imponer este requisito implicaría excluir a personas migrantes del acceso a prestaciones como indemnización por accidente del trabajo o enfermedad profesional, pensión escolar o pensión de viudez por accidente del trabajo, entre otras. Si se revisa en detalle el informe presentado por la DIPRES a la Cámara de Diputados sobre este tema, de los 35 programas sociales a los que aplicaría esta norma, en realidad resultaría procedente respecto de apenas 16, al haber 7 programas que ya contienen requisitos específicos de residencia y otros 12 en que resulta injusto y/o discriminatorio imponer tales exigencias.

Propuesta: eliminar requisito de 2 años de residencia para acceder a beneficios de transferencias monetarias desde el Estado, debiendo determinarse individualmente en cada programa particular por vía administrativa dicha exigencia, en caso de estar justificada (art. 17).

4. Adoptar medidas para la protección e inclusión de trabajadores migrantes

Si bien el proyecto incorpora avances relevantes en esta materia, se identifican tres elementos fundamentales para la incorporación y protección de extranjeros en el mercado laboral, con las ventajas que ello implica en cuanto a capital humano y desarrollo económico:

- Generar permiso de trabajo provisorio automático para quienes soliciten una residencia temporal que habilite para trabajar: si bien el proyecto establece que el Servicio podrá otorgar dicha autorización, resulta fundamental que el

¹ El Gobierno esperaba 3.000 postulaciones, de las que se concretaron 2.185. Se seleccionaron para tramitación 1.241 solicitudes y sólo se otorgaron con proceso cerrado 330 visas de oportunidades laborales a extranjeros que buscaban trabajar en el país.

² Desde que se implementó la VRD (abril 2018) a diciembre 2019 llegaron cerca de 260 mil personas venezolanas a Chile (saldo de ingresos menos egresos de la PDI). En el mismo período se solicitaron 223 mil visas de responsabilidad democrática, de las cuales marzo de 2020 se habían otorgado sólo 24.908.

³ Mientras el aporte de personas migrantes al fisco por concepto de impuestos y pago de multas asciende a 397 mil millones en 2019 (SII y Subsecretaría del Interior), el mismo año el Estado gastó en total 243 mil millones en la población migrantes (estimación DIPRES).

permiso provisorio se entienda otorgado con la sola presentación de los antecedentes requeridos para solicitar la residencia. Esto para evitar esperas que pueden prolongarse innecesariamente.

- Aumentar límite de trabajadores extranjeros por empresa: actualmente las empresas de más de 25 trabajadores no pueden tener más de un 15% de extranjeros contratados. Esto desconoce la realidad del mercado laboral chileno, en que hay rubros en que la migración ha significado un aporte importante. Adicionalmente, genera peligro de trabajo informal y precarizado.
- Protección laboral y posibilidades de regularización para trabajadores de temporada: observando la experiencia de otros países, esta categoría especial de residencia temporal puede exponer a los trabajadores migrantes a desprotección y precariedad laboral, irregularidad migratoria y dificultades para ejercer su derecho a la seguridad social, al limitar sus períodos de estadía en el país y no precisar la forma en que sus derechos serán resguardados.

Propuestas:

- **Establecer permiso de trabajo provisorio, de vigencia limitada en el tiempo, que se otorgue inmediatamente al entregar los antecedentes necesarios para solicitar una residencia temporal que habilite para trabajar (art. 74).**
- **Aumentar a 50% el límite de trabajadores extranjeros en empresas con más de 25 trabajadores.**
- **Permitir expresamente el cambio de categoría migratoria y el acceso a la residencia definitiva de los trabajadores de temporada, e incorporar normas que resguarden sus derechos laborales (art. 71).**

5. Garantizar el derecho a recurrir ante una medida de expulsión

Se rechazó en la Cámara de Diputados un artículo referido a la posibilidad de recurrir judicialmente ante la Corte de Apelaciones frente a una medida de expulsión, pero se reincorporó en la Comisión de Gobierno del Senado. Dicho recurso debe garantizar el derecho a recurrir de un fallo ante un tribunal superior (Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 8 letra h), lo que ha sido señalado por la Corte Suprema respecto del proyecto de Ley de Migración y Extranjería en su Oficio N° 99-2013. Actualmente el recurso establece como plazo para su interposición 10 días corridos, debiendo interponerse ante la Corte de Apelaciones, que resolverá en única instancia.

Propuesta: recurso judicial ante medida de expulsión, que contemple un plazo de 30 días para su interposición ante la Corte de Apelaciones, quien conocerá en primera instancia, pudiéndose apelar de su resolución ante la Corte Suprema.

Organizaciones que adhieren a las propuestas:

1. Servicio Jesuita a Migrantes (SJM)
2. Fundación Probono
3. Instituto Católico Chileno de Migración (INCAMI)
4. América Solidaria
5. Fundación Colunga
6. Fundación Superación de la Pobreza
7. Hogar de Cristo
8. TECHO-Chile
9. Comisión Salud y Migración Colegio Médico de Chile
10. Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC)
11. Servicio Evangélico Migrante (SEM)
12. Espacio Público
13. Base Pública
14. Foro Académico Migratorio de las Mesas Temáticas del Senado
15. Centro Progresista Judío Meretz Chile
16. Good Neighbors
17. Migramigos
18. Vicaría Pastoral Social Caritas
19. FEM Chile
20. Fundación El Paciente Inglés
21. Programa Bienvenidos-Fundación Gente de la Calle
22. Fundación para la Protección a la Infancia (PIDEE)
23. Fundación Avina
24. Fundación Gesta
25. Red Migrante
26. Asociación Venezolana en Chile
27. Alianza Haitiano Chilena
28. Asociación de Migrantes Dominicanos en Chile
29. Agrupación Social y Cultural Colombianos por siempre
30. Fundación An Nou Pale
31. Fundación Urgencia País
32. ONG Raíces
33. Corporación Colectivo Sin Fronteras
34. Centro de Estudios de la Realidad Social (CERES)
35. Centro de Ética y Reflexión Social Fernando Vives S.J., U. Alberto Hurtado
36. Centro de Estudios Migratorios (CEM), U. de Santiago
37. Programa Interdisciplinario de Estudios Migratorios (PRIEM), U. Alberto Hurtado
38. Observatorio de Desigualdades, U. Diego Portales
39. Centro de Derechos Humanos U. de Chile
40. Centro de Derechos Humanos, U. Diego Portales
41. Clínica Jurídica de Atención a Migrantes, U. Alberto Hurtado